



01 AGO 2013

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

RESOLUCIÓN No. 263

“Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas”.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS TERRITORIAL QUINDIO

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 2614 del 02 de junio de 2011, Resolución 01326 del 8 de Marzo de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 14 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, la entidad tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos que se suscriban en su jurisdicción.
2. Que los Directores Territoriales, tienen funciones delegadas para cumplir con todas las actividades necesarias, respecto de todos los contratos que correspondan a su jurisdicción y cualquiera sea su naturaleza, las labores necesarias para el adelantamiento de las actividades que se requieran para la ejecución de los contratos los contratos que se ejecutan en esta Dirección Territorial.
3. Que el artículo 3.7.6.1 del Decreto No. 0734 de 2012, dispone: “*La enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas. Para efectos de la enajenación de bienes muebles, las entidades públicas realizarán un inventario de los bienes que ya no estén utilizando o necesitando, los cuales podrán ser ofrecidos inicialmente a título gratuito, a todas las entidades públicas de cualquier orden, mediante publicación en su página web del acto administrativo motivado que contenga el inventario*”.
4. Que de acuerdo con el artículo 460-7 del manual de especificaciones técnicas del INVIAS, que contempla **FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO**, donde

"Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas".

se establece que: *"...El material extraído como resultado del fresado, deberá ser transportado y acopiado en los lugares que indiquen los documentos del proyecto o que establezca el interventor y sera de propiedad del Instituto Nacional De Vías..."*.

5. Que la Resolución No. 2614 de 2011, por medio de la cual se delegan unas funciones, dispone que los directores territoriales efectuaran las gestiones de los contratos que se adelanten dentro de las jurisdicciones a su cargo.
6. Que la Resolución No. 03376 del 2010, por la cual se establecen las funciones u obligaciones de los gestores técnicos, en especial, la de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales inherentes a los contratos de interventoría de cuerdo a lo establecido en el manual de interventoría.
7. Que de acuerdo con la Resolución No. 02566 del 2008, por medio del cual se adopta el manual de interventoría en el Instituto nacional de vías, como herramienta para realizar la supervisión en la ejecución de los contratos de obra e interventoría de obra.
8. Que el citado manual de interventoría, contempla como obligaciones el cumplimiento de las especificaciones técnicas de carreteras.
9. Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del Instituto Nacional de Vías-INVIAS, mediante memorando interno No. SRN 39520 del 27/06/2013, elevo consulta a la oficina Asesora Jurídica del Instituto, para que le conceptuara acerca de la posibilidad de transferir un bien público de propiedad de la entidad, como lo es el material producto del fresado de pavimento asfáltico a otra entidad pública.
10. Que la Oficina Asesora jurídica del Instituto, mediante memorando interno No. OAJ 44562 del 18/07/2013, emitió el siguiente concepto jurídico: *"De conformidad con el memorando de la referencia, mediante el cual, se solicita concepto jurídico para disponer de un material de fresado de pavimento asfáltico propiedad del Invias, en el entendido que no sera utilizado en ningún proyecto que adelanta la entidad, que nos e cuenta con los sitios de disposición y acopio en el sector de ejecución del contrato, y de acuerdo a reunión sostenida con personal del Área de Bienes Muebles e Inmuebles del Invias, se sugiere analizar la posibilidad de ceder el material a alguna entidad que este interesada en darle uso a ese material, y para ello, se debe agotar el tramite establecido en el decreto 734 de 2012, en su artículo 3.7.6.1 Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas...Por lo tanto, se sugiere a la Subdirección Red Nacional de Carreteras que se apoye en el Área de Bienes Muebles e Inmuebles y coordine con la Dirección territorial para adelantar los tramites pertinentes".*

"Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas".

11. Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del Instituto Nacional de Vías-INVIAS, mediante memorando circular No. SRN 45855 del 24/07/2013, sugiere como alternativa para ceder el material de fresado de pavimento asfáltico a alguna entidad pública que este interesada en darle uso a ese material, agotar el trámite establecido en el Decreto 734 de 2012, en su artículo 3.7.6.1. *"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades públicas."*
12. Que en la actualidad se esta ejecutando el mantenimiento y rehabilitación de la carretera Armenia- Ibagué, Sector Armenia – Cajamarca, Ruta 40 - Tramo 4003, y en dicha obra se realiza fresado de pavimento asfáltico, por lo que el material resultante de dicha actividad no sera utilizado en ningún proyecto que adelanta la entidad, por lo que no se necesita.
13. Que la 'Dirección Territorial Quindío proyecta adelantar obras de mantenimiento y mejoramiento en las siguientes carreteras a su cargo: La Paila- Armenia, sector Club Campestre – Armenia Ruta 4002 del PR41+0760 al PR50+250; Armenia-Alcala Ruta 2901b del PR0+0000 al PR23+0325 y Variante Calarca-La Cabaña Ruta 40QN05 del PR00+0000 al PR07+0200.
14. Que en la ejecución de dichas obras, se adelanta el fresado de pavimentos, por lo que se producirá material de fresado de pavimento asfáltico.
15. Que a la fecha el INSTITUTO no necesita el material de fresado de pavimento asfáltico para ningún proyecto que adelanta la entidad.
16. Que por lo anteriormente expuesto, el Director del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Territorial Quindío,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ofrecer a todas las entidades públicas interesadas en el material de fresado de pavimento asfáltico, que se produce en los tramos que se intervienen con dicha actividad en la ejecución del contrato de mantenimiento y rehabilitación de la carretera Armenia- Ibagué, Sector Armenia – Cajamarca, Ruta 40 - Tramo 4003.

ARTICULO SEGUNDO: Ofrecer a todas las entidades públicas interesadas en el material de fresado de pavimento asfáltico, que se producirá en los futuros contratos de mantenimiento y mejoramiento que se pretende adelantar en las siguientes carreteras La Paila- Armenia, sector Club Campestre – Armenia Ruta 4002 del

"Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas".

PR41+0760 al PR50+250; Armenia-Alcala Ruta 2901b del PR0+0000 al PR23+0325 y Variante Calarca-La Cabaña Ruta 40QN05 del PR00+0000 al PR07+0200.

ARTICULO TERCERO: El material de fresado sera entregado a la entidad publica que haya manifestado interés en emplearlo en el sitio que la misma lo requiera siempre y cuando la distancia que exista entre el sitio de explotación del material mencionado y el de deposito, no exceda aquella contemplada en los análisis de precios unitarios presentados por el contratista para la actividad de transporte del material de fresado. **PARAGRAFO:** En caso de que la distancia sea mayor a las indicadas anteriormente, la entidad pública interesada en el material deberá asumir los costos por el transporte de dicho material hasta el sitio que esta tenga dispuesto para su deposito.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los 01 AGO 2013


ALFONSO MEZA PATIÑO
Director Territorial Quindío